

RES. EXENTA D.J. N° 107-866-2013

ROL N° 173-2013

RECIBE DESCARGOS, TIENE POR  
ACOMPAÑADOS DOCUMENTOS, PONE  
TÉRMINO AL PROCESO INFRACCIONAL  
SANCIONATORIO Y APLICA SANCIÓN QUE  
INDICA.

Santiago, 10 de diciembre de 2013.

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.913; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos; el Decreto Supremo (E) N° 300, de 2013, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta D.J. N° 107-601-2013; de fecha 26 de agosto de 2013; la presentación de **Irma Rita Oyanguren Salgado**, de fecha 23 de septiembre de 2013; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Unidad de Análisis Financiero por Resolución Exenta N° 107-601-2013, de 26 de agosto de 2013, formuló cargos e inició un proceso sancionatorio en contra del sujeto obligado **Irma Rita Oyanguren Salgado**, ya individualizada, en el presente proceso administrativo por hechos que constituirían una infracción a lo dispuesto en las Circulares UAF Nos 18, de 2007, y 49, de 2012.

2. Que, con fecha 4 de septiembre de 2013, se notificó personalmente a doña **Irma Rita Oyanguren Salgado** la resolución individualizada en los vistos de la presente resolución.

3. Que, con fecha 23 de septiembre de 2013, y encontrándose dentro del plazo legal establecido, doña **Irma Rita Oyanguren Salgado** presentó un escrito de descargos en el cual hace un reconocimiento expreso de haber incurrido en los incumplimientos señalados en el acto administrativo de formulación de cargos, solicitando atendida su irreprochable conducta anterior y su falta de intención en contravenir la Ley N° 19.913 y las circulares dictadas por la Unidad de Análisis Financiero, excusas por los citados incumplimientos.

Asimismo, hace presente que al inicio de su actividad como Casa de Cambio, se registró en la Unidad de Análisis Financiero y que ha remitido regularmente el Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE) y Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS). Además, precisa que producto de la fiscalización realizada se han implementado los procedimientos faltantes.

Finalmente, señala que participará de la iniciativa de la Unidad de Análisis Financiero en orden a efectuar un estudio en el sector económico de Casas de Cambio, orientado a detectar debilidades o brechas en el sector.

4. Que, el sujeto obligado en su escrito de descargos, a objeto de acreditar sus alegaciones, acompaña la siguiente prueba documental.

- a. Formulario de Ficha de Cliente.
- b. Informativo dirigidos a los empleados del sujeto obligado, en orden a que toda transacción de divisas igual o superior a US\$ 5.000, (cinco mil dólares de los Estados Unidos), el cliente debe acreditar el origen y destino de los dineros.
- c. Formulario de Declaración de Vínculo con Persona Políticamente Expuesta.

5. Que, atendido que en la presentación señalada en el Considerando Tercero, el sujeto obligado **Irma Rita Oyanguren Salgado** realiza un reconocimiento expreso de haber incurrido en los incumplimientos referidos en

el Considerando Primero de la presente Resolución Exenta D.J., deben tenerse por acreditados los hechos en que se fundan los cargos formulados por este Servicio.

6. Que, se hace presente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.913, para el establecimiento de la sanción que se aplicará, se tuvo presente la capacidad económica del sujeto obligado, de conformidad con los antecedentes recabados en el respectivo proceso de fiscalización.

7. Que, en conformidad a lo señalado precedentemente, y a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.913:

**RESUELVO:**

1. **TÉNGASE** por presentado el escrito de descargos y por acompañados los documentos indicados en el mismo.

2. **DECLÁRASE** que **Irma Rita Oyanguren Salgado** ha incurrido en los incumplimientos señalados en el Considerando Cuarto de la Resolución Exenta D.J. N° 107-601-2013 de formulación de cargos, por los razonamientos expuestos en la parte pertinente del Considerando Quinto de la presente resolución exenta D.J.

3. **SANCIÓNESE con amonestación escrita**, sirviendo como tal la presente resolución, y **una multa a beneficio fiscal de 10 (diez) Unidades de Fomento** al sujeto obligado **Irma Rita Oyanguren**.

4. **SE HACE PRESENTE** que, de acuerdo a lo señalado por el número 8 del artículo 22, y en relación con lo señalado por el artículo 23, ambos de la Ley N° 19.913, el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 5 (cinco) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para interponer ante esta misma Unidad de Análisis Financiero el recurso de reposición establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

Así también, y conforme a lo señalado por el artículo 24 de la Ley N° 19.913, el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 10 (diez) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para deducir reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones correspondiente al domicilio del sancionado.

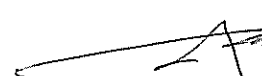
Además, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 19.913, la interposición del recurso de reposición, suspenderá el plazo para deducir el reclamo de ilegalidad señalado en el presente Resuelvo.

5. **SE HACE PRESENTE** al sujeto obligado sancionado que esta Resolución será tomada en consideración como antecedente para los efectos de la comisión de infracciones reiteradas en conformidad al artículo 20, inciso final, de la Ley N° 19.913.

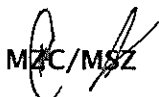
6. **DÉSE** cumplimiento, una vez que se encuentre ejecutoriada la presente Resolución, con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.913, hecho, procédase al archivo de los antecedentes.

7. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución de acuerdo a lo señalado en el número 3, del artículo 22 de la Ley N° 19.913.

Anótese, agréguese al expediente y archívese, en su oportunidad

  
**ÁLVARO TORREALBA GONZÁLEZ**  
Director (S)  
Unidad de Análisis Financiero



  
MZC/MSZ